SOPORTES PARA DEDUCCIONES DE PAGOS A ASALARIADOS

DISPOSICIÓN TÉCNICA No. 07-2007. Aprobada el 15 de Mayo del 2007

Publicada en La Gaceta No. 96 del 23 de Mayo del 2007

El suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confieren los Artos. 152 numeral 3 de la Ley No 562 Código Tributario (Ctr) de la República de Nicaragua publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 227 del 23 de Noviembre del año 2005 y

CONSIDERANDO

Que la Ley otorga el derecho para deducir de la renta bruta los costos y gastos en que incurre el contribuyente en la actividad generadora de renta, pero de conformidad con la ley, es necesario que registre y documente debidamente esos cargos o pagos efectuados.

Por tanto,

DISPONE

SOPORTES PARA DEDUCCIONES DE PAGOS A ASALARIADOS

Primero: Que toda persona natural o jurídica autorizada a ser responsable retenedora deberá soportar debidamente sus gastos correspondientes a pagos de sueldos, salarios y/o remuneraciones de sus empleados con vinculación laboral con los siguientes documentos:

1. Contrato de trabajo en la que demuestre la relación laboral ya sea por tiempo determinado o indeterminado.

2. Facturas del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social donde consten los empleados reportados a ésa Institución.

Segundo: Ante el incumplimiento de los requisitos anteriores indicados, la Dirección General de Ingresos dará por no sustentados debidamente los gastos causados en concepto de pagos a asalariados y por lo tanto, no les será reconocido en la liquidación del Impuesto sobre la Renta (IR), de conformidad a los Artos. 12 último párrafo y 17 numeral 3) de la Ley de Equidad Fiscal.

Tercero: Los soportes descritos en el numeral Primero de esta Disposición Técnica deberán ser adjuntos al “Informe Anual de Pagos y Retenciones en la Fuente IR a los asalariados y directivos de sociedad”.

Dada en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil siete. **WALTER PORRAS AMADOR**, Director General de Ingresos.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2272